

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA: El término de cinco (5) días hábiles concedidos a la parte DEMANDANTE, en el presente asunto, para que subsanara la demanda se encuentra vencido. La parte actora NO se pronunció dentro del término legal. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 15 de junio de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q., SEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL DIECISEIS
(2016)

REFERENCIA:
PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: MARIA ILSA OSORIO, CESAR YAHIR PEÑA OSORIO,
RONALD OSWALDO PEÑA OSORIO
CAUSANTE: JULIO CESAR PEÑA LARA
RADICADO: 630014003008202100166-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y toda vez, que la parte actora no subsanó dentro del término legal estipulado para ello, los defectos indicados en el auto de fecha 13 de mayo de 2021, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA para iniciar proceso de **SUCESIÓN** del causante JULIO CESAR PEÑA LARA, promovida por MARIA ILSA OSORIO, CESAR YAHIR PEÑA OSORIO, RONALD OSWALDO PEÑA OSORIO a través de apoderada judicial, por los

razonamientos expuestos en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose. Como también se ordena el Archivo de las diligencias.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



LMCA

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f04a325ebb0b12ef26fc98034a7b9e198fd17b3c1865b0130abf37988fe041**
Documento generado en 17/06/2021 08:53:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>